24 de febrero de 2025

Hon. Thomas Rivera Schatz Presidente Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos Senado de Puerto Rico

Hon. Brenda Pérez Soto Presidenta Comisión de Educación, Arte y Cultura Senado de Puerto Rico

RE: MEMORIAL EXPLICATIVO SOBRE EL PROYECTO DEL SENADO 1

Comparece ante estas Honorables Comisiones, la Iglesia Fuente de Agua Viva, representada por el Pastor Otoniel Font, para expresar nuestra posición sobre el Proyecto del Senado 1, de la autoría del Hon. Thomas Rivera Schatz, y que, a su vez, cuenta con la coautoría de la Hon. Brenda Pérez Soto y la Hon. Joanne Rodríguez Veve.

En primera instancia, agradecemos profundamente que este distinguido cuerpo legislativo nos haya dado la oportunidad de expresarnos sobre un tema tan intrínseco a nuestros valores cristianos y que podamos expresar nuestra posición sobre un tema tan relevante en la vida de todos los puertorriqueños. Como Iglesia, sentimos la responsabilidad de expresar nuestra opinión sabiendo que representamos a una comunidad profundamente religiosa con valores humanos robustos que merecen ser escuchados y tomados en cuenta a la hora de formular política pública en nuestro País.

El Proyecto del Senado 1 pretende crear la "Ley del Derecho Fundamental a la Libertad Religiosa en Puerto Rico"; enmendar la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, conocida como "Ley de Inmunizaciones Compulsorias a los Niños Preescolares y Estudiantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; y derogar la

Ley 95-2024, según enmendada, conocida como "Ley de Libertad Religiosa de los Estudiantes del Sistema Público de Enseñanza". Lo anterior, cónsono con la política pública de promover la libertad religiosa como uno de los derechos más fundamentales del ser humano.

Precisamente, es esa declaración de política pública dispuesta en su Sección 3, en donde descansa la protección a ese sector cristiano de nuestra sociedad que a través de los años ha visto cómo se han ido vulnerando las instituciones familiares, escolares y religiosas del País. Cuando se establece que el Estado "no podrá menoscabar sustancialmente el ejercicio de la libertad religiosa, tantos en sus acciones como en sus normas" llega a nuestra memoria las veces en que las creencias de fe, que con tanto entusiasmo profesamos, tuvieron que enfrentarse a caprichos gubernamentales que, sin crisol alguno, se intentaron sobreponer a nuestras posturas, e inclusive, pretendían invadir la intimidad de nuestros hogares a la hora de educar e inculcarle valores cristianos a nuestros niños y jóvenes.

Otro aspecto que identificamos como positivo de esta pieza legislativa es aquello que se dispone en la Sección 5 y que recoge los "Principios Generales de la Libertad Religiosa". En la medida en que estos aspectos incluyen los fundamentos más importantes de la expresión libre y cotidiana nuestra ideología religiosa, y brinda unos parámetros generales de lo que abarca este proyecto de ley, entendemos que promueve y reafirma la protección de nuestras libertades religiosas en contra de acciones insensatas del Estado que pretendan o persigan vulnerar nuestros derechos. Tampoco pueden ejercicios privados disfrazados de derechos individuales utilizar las protecciones del Estado para obligar a la acción u obligar a la omisión a los que actuamos de acuerdo a lo que predicamos.

Pero más importante aún, es lo que se expresa en la Sección 6 del Proyecto del Senado 1. Allí, nace lo que entendemos que es el caparazón y los cimientos en donde descansa nuestra libertad: el establecimiento de la Libertad Religiosa como un Derecho Fundamental, reafirmando lo que tanto la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como la de Estados Unidos han establecido previamente: ejercer nuestra

libertad religiosa sin que sea caprichosa o arbitrariamente obstaculizada por el Estado. Lo anterior, junto con las salvaguardas de lo que supone un derecho fundamental en términos de derecho constitucional, provee amparo para que nuestras libertades religiosas puedan tener fundamentos legales y que tengamos las herramientas necesarias para defenderlos ante las acciones desmedidas y/o caprichosas del Estado. Además, repetimos, sin que el Estado viole esa libertad amparándose en subterfugios de libertades individuales para adelantar políticas que, bajo el pretexto de la libertad individual destruyen la sociedad desde sus cimientos: la familia, los valores y la fe.

Con ello, se consagran nuestros derechos para profesar nuestra fe libremente, como lo ordena el máximo rango constitucional, no solamente imponiéndole al Estado el deber de sobrepasar un escrutinio estricto, sino obligándolo a demostrar un interés apremiante sobre aquellas normas que laceren nuestros derechos como pueblo que camina en la fe. Además, deberá poder demostrar que tales acciones que toma el Estado y que laceren esos derechos fundamentales que por virtud de esta pieza legislativa se establecen, son las menos onerosas para poder alcanzar ese interés apremiante.

Es importante señalar que la ley propuesta tanto protege la libertad del pueblo de Dios como impide que se discrimine. Textualmente lee:

Nada de lo dispuesto en la presente Ley podrá ser usado para que el Gobierno de Puerto Rico niegue o deje de proveer servicio alguno a toda persona que así lo solicite, requiera o necesite, sin discriminar por ningún motivo, incluyendo edad, raza, sexo, ideas políticas o religiosas, origen étnico, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra clasificación sospechosa dispuesta por ley.

Por lo anterior, y por ser cónsono con nuestra visión de vida en donde creemos en Dios como centro de nuestra vida, y simplemente creer , expresamos nuestro apoyo al Proyecto del Senado 1. La filosofía que se recoge en la Exposición de Motivos de la medida y que permea a lo largo de toda la parte dispositiva de la pieza legislativa ante nuestra consideración, reafirma los valores cristianos más profundos que merecen ser reconocidos, vindicados y defendidos ante cualquier amenaza o intento de ser violentados.

Habiendo expresado la anterior, no nos queda otra cosa que agradecer al Senado de Puerto Rico, no tan solo por abrirnos un espacio donde podamos expresar nuestras ideas y nuestra posición libre del ruido y de la estridencia que ensordece nuestra alma y nuestros corazones, sino que estamos sumamente agradecidos y honrados de que nuestra comunidad creyente y religiosa forme parte de la política pública de esta Asamblea Legislativa y de su agenda de legislación para que Puerto Rico sea una sociedad de ley y de orden con valores cristianos.

Sean bendecidos.

Atentamente,

Pastor Otoniel Font